



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el Artículo 82 y 90 del C.G.P., por lo anterior se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

1.- Aclarar si demanda a POMPILO ORLANDO MENDOZA CARRILLO, a NUBIA ESTELLA PARRA, o a los dos, puesto que, tanto en el poder como en la demanda utiliza la expresión “y/o”, cuando el apoderado del demandante debe ser claro en especificar a quién se dirige la demanda.

2.- En el acápite de notificaciones de la demanda, la parte actora indicó la dirección física de notificación judicial, pero no especificó si en dicha dirección se notifica a las dos personas mencionadas o solo a uno de ellos, toda vez que, nuevamente utiliza la expresión “y/o”.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ MIGUEL GÓMEZ CHAPARRO, como apoderado de OLIVA CARDOZO HERNÁNDEZ, para que actué en los términos del mandato conferido.

El escrito de subsanación alléguese en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluida la subsanación del defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos.

2.- RECONOCER personería al abogado JOSÉ MIGUEL GÓMEZ CHAPARRO, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_38_DEL
DIA DE HOY, _14-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Ref: Ejecutivo N° 2021-095
Demandante: OLIVA CARDOZO HERNANDEZ
Demandado: POMPILO ORLANDO MENDOZA CARRILLO

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**969c93a781c22b31c0a910b4c57927767c10adb6275caec8ecfdcbd361
316b1c**

Documento generado en 13/10/2021 09:59:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**